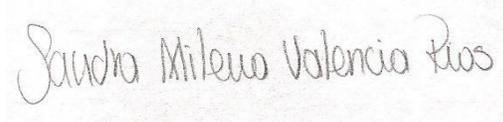


2022-170

CONSTANCIA: Manizales, agosto 12 de 2022. La dejo en el sentido que mediante auto de sustanciación No 1229 del 2 de agosto de 2022, se asignó el encargo de curaduría ad litem a la doctora **PAULA ANDREA QUICENO MONTOYA**, para representar a la parte demandada, quien aceptó lo encomendado.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1336

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, doce de agosto de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el presente proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovido por **MARÍA CARMENZA RAMÍREZ VILLA**, quien actúa a través del ministerio público, en favor de **LUZ ADRIANA RAMÍREZ VILLA**, se tiene por posesionada a la **Dra. PAULA ANDREA QUICENO MONTOYA**, como curadora ad-litem designada.

En consecuencia, notifíquesele la demanda remitiendo copia digital a su correo electrónico, advirtiéndole que dispone del término de diez días para contestar.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a331d9345ba0bb01b98da52f4ab838bbd16ec302b3d5730fc1085bc5f67109ce**

Documento generado en 12/08/2022 01:39:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>